



**GOBIERNO *de*  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE  
CULTURA Y DEPORTES

# CÓDIGO DE ÉTICA

Ministerio de Cultura y Deportes

## **COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES:**

Al Ministerio de Cultura y Deportes le corresponde atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la conservación y desarrollo de la cultura guatemalteca y el cuidado de la autenticidad de sus diversas manifestaciones. También le compete la protección y administración de monumentos nacionales, edificios, instituciones y áreas de interés histórico o cultural; el fomento y promoción de la recreación y del deporte no federado ni escolar, así como dar cumplimiento a lo establecido en las Políticas Culturales y Deportivas Nacionales. Para el efecto, realiza las siguientes funciones:

- 1) Formular, ejecutar y administrar en forma descentralizada la política de fomento, promoción y extensión cultural y artística de conformidad con la ley.
- 2) Formular, ejecutar y administrar en forma descentralizada la política de preservación, mantenimiento y administración del patrimonio cultural de la nación de conformidad con la Ley.
- 3) Administrar en forma descentralizada la divulgación de asuntos que se relacionan con el Ministerio o bien, contratar la operación de los medios de comunicación oficiales de radio y televisión para dicha divulgación.
- 4) Promover y difundir la identidad cultural y los valores cívicos de la nación en el marco del carácter pluriétnico y multicultural que los caracteriza.
- 5) Crear y participar en la administración de los mecanismos financieros adecuados para el fomento, promoción y extensión cultural, artística, deportiva y recreativa.
- 6) Propiciar la repatriación y la restitución al Estado de los bienes culturales de la nación que hubiesen sido sustraídos o exportados ilícitamente.
- 7) Impulsar de forma descentralizada programas y proyectos relacionados con la cultura, las artes, la recreación y el deporte no federado y no escolar.
- 8) Incorporar a todos sus planes, programas y proyectos, acciones tendentes a propiciar una cultura de paz y un desarrollo humano sostenible.
- 9) Incluir en sus programas y proyectos que sean pertinentes a las actividades sustantivas de los mismos, promoviendo también la participación interinstitucional e intrainstitucional y en su caso, de la sociedad civil y de la comunidad internacional, para el logro de sus objetivos.
- 10) Incluir en sus planes, los programas y proyectos, componentes que tiendan a consolidar las actitudes y los valores construidos por la sociedad guatemalteca, a través del reconocimiento de la multiculturalidad.

- 11) Proveer los elementos culturales y deportivos indispensables para incorporar la dimensión cultural al desarrollo humano sostenible.
- 12) Organizar y realizar actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas, tendentes a fortalecer la convivencia pacífica, como premisa para la construcción de la cultura de la paz, la multiculturalidad y la interculturalidad.
- 13) Planificar, programar y realizar acciones con el propósito de cumplir con las funciones culturales, artísticas, deportivas y recreativas, a través de la utilización de los recursos e infraestructura física del Ministerio, y por medio de la coordinación interinstitucional con otros organismos estatales que contribuyan a este propósito.
- 14) Facilitar el acceso de la población a actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas, con el fin de fortalecer las identidades, la cooperación solidaria, la equidad y la justicia social.
- 15) Fomentar, promocionar y realizar investigaciones socioculturales, artísticas y deportivas, así como socializar sus resultados.
- 16) Realizar eventos que propicien el conocimiento y difusión de la Identidad nacional y de sus valores multiculturales.

#### **PRINCIPIOS:**

- 1) El respeto a la libertad de expresión cultural y física de todo ser humano que conforma la sociedad multicultural guatemalteca, tanto en lo individual como en lo colectivo.
- 2) La participación amplia y efectiva de toda persona en la vida cultural y artística de la nación con equidad de género.
- 3) El reconocimiento y respeto a la identidad cultural de las personas y de las comunidades, en el marco de la multiculturalidad de Guatemala.
- 4) La protección, conservación y promoción de valores, idiomas, indumentaria, costumbres y formas de organización social de los pueblos indígenas que conforman y cohabitan la nación guatemalteca. El impulso y promoción de la recreación y del deporte no federado y no escolar, para contribuir a la salud física y mental de los habitantes y coadyuvar al fortalecimiento de la cultura de paz.

## ÍNDICE

|   |   |
|---|---|
| <b>CAPÍTULO I</b>   |   |
| Disposiciones<br>Generales.....   | 5 |
| <b>CAPÍTULO II</b>  |   |
| Principios y valores éticos.....  | 5 |
| <b>CAPÍTULO III</b>   |   |
| Normas y prácticas diarias de ética en el Ministerio de Cultura y Deportes..... | 7 |
| <b>CAPÍTULO IV</b>  |   |
| Disposiciones finales y transitorias.....                                       | 9 |

## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 375-2022

Guatemala, 28 de abril de 2022

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Asimismo, regula que dentro de las funciones que les corresponden a los Ministros de Estado están dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio.

### CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las disposiciones derivadas por el Acuerdo número A-028-2021 de fecha 13 de julio de 2021 del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, emanadas por la Contraloría General de Cuentas, por Acuerdo Ministerial número 77-2022 de fecha 28 de enero de 2022 emitido por el Ministerio de Cultura y Deportes, se asignó al Comité de Ética del Ministerio de Cultura y Deportes, diseñar, implementar y divulgar el Código de Ética del Ministerio de Cultura y Deportes, por lo que es procedente emitir la disposición legal respectiva.

### POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 2 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22 y 27 literales a), f) y m), y 31 literal d) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 7 numeral 3) del Acuerdo Gubernativo número 27-2008, de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Aprobar el contenido del Código de Ética del Ministerio de Cultura y Deportes.

**ARTÍCULO 2.** El Código de Ética del Ministerio de Cultura y Deportes que se refiere el artículo anterior, es de observancia general y obligatoria, y deberá darse a conocer a todas las dependencias del Ministerio de Cultura y Deportes.

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente.

### NOTIFÍQUESE

  
Licda. Claudia María Pérez Arévalo  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Cultura y Deportes

  
Lic. Felipe Amado Aguilar Marroquin  
Ministro de Cultura y Deportes  


## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto.** El presente Código tiene por objeto establecer normas, principios y valores éticos y de conducta que sirvan para orientar el actuar de las personas que mantengan relación laboral, profesional o contractual con en el Ministerio de Cultura y Deportes, con el fin de propiciar una gestión transparente, eficiente, proba e íntegra, fomentando la modernización de la gestión pública y la calidad del gasto, en la búsqueda de mejorar la forma de servir a los intereses generales de la población.

**Artículo 2. Denominaciones.** Para los fines del presente Código de Ética, podrán denominarse indistintamente los conceptos, de la manera siguiente:

- a. Código de Ética del Ministerio de Cultura y Deportes: **Código o Código de Ética.**
- b. Ministerio de Cultura y Deportes: **Ministerio.**
- c. Ministro de Cultura y Deportes: **Ministro.**
- d. Servidor público o servidores públicos: **Los trabajadores del Ministerio de Cultura y Deportes.**
- e. Comité de Ética del Ministerio de Cultura y Deportes: **Comité o Comité de Ética.**

**Artículo 3. Ámbito de aplicación.** El Código de Ética del Ministerio de Cultura y Deportes será de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos que prestan servicios, cualquiera que sea el cargo o nivel jerárquico, que desempeñen, así como personas que mantengan relación profesional o contractual con el Ministerio.

**Artículo 4. Responsabilidad especial de autoridades y equipo directivo.** Las autoridades y el equipo directivo del Ministerio desempeñan un rol importante en promover la cultura ética dentro del Ministerio de Cultura y Deportes. Por lo tanto, tienen la responsabilidad especial en virtud de la práctica y cumplimiento de las normas de conducta íntegras, de promover un ambiente de trabajo ético y de buen ejemplo, fomentando que el servidor público bajo su cargo, cumpla con la aplicación de los principios, valores y normas éticas contenidos en este Código, en el ejercicio de sus funciones.

## CAPÍTULO II

### PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

**Artículo 5. Principios y valores éticos.** Para cumplir efectivamente con la misión del Ministerio, es fundamental que las personas que presten sus servicios en el

Ministerio a través de una relación laboral, profesional o contractual, manifiesten y practiquen en todo momento y, principalmente en el ejercicio de sus funciones, los siguientes principios y valores:

### **Principios:**

- a. **Probidad:** El servidor público del Ministerio de Cultura y Deportes debe conducirse mostrando un comportamiento honesto y justo.
- b. **Responsabilidad:** Todo servidor público debe desarrollar sus obligaciones y funciones de manera oportuna y con profesionalismo.
- c. **Excelencia:** Se enmarca en el compromiso del servidor público del Ministerio, por brindar un servicio eficiente y eficaz, cumpliendo con los plazos establecidos en el desempeño de sus funciones.
- d. **Eficiencia:** Consiste en procurar los mejores resultados en el desempeño de sus funciones, actividades o tareas mediante la utilización racional y óptima de los recursos disponibles, evitando la duplicidad de esfuerzos y coadyuvando en la simplificación, agilización y modernización de los procesos y procedimientos.
- e. **Transparencia:** El comportamiento del servidor público del Ministerio se basa en las normas morales y sociales regida por la ética, reflejado en el efectivo desempeño de sus funciones.
- f. **Identidad y Lealtad:** Consiste en conocer el Ministerio y contribuir a dar fiel cumplimiento a su misión, visión, principios, objetivos y metas, fortaleciendo la confianza de los usuarios, manifestando en todo momento respeto y fidelidad hacia el Ministerio.

### **Valores:**

- a. **Honestidad:** El servidor público refleja un correcto comportamiento, sincero y coherente proceder, cumpliendo con las responsabilidades asignadas y haciendo el uso adecuado de la información, recursos materiales y financieros del Ministerio.
- b. **Equidad:** El accionar del servidor público del Ministerio de Cultura y Deportes ofrece un trato digno, con igualdad de derechos para todas las personas con quienes se relaciona en el desempeño de sus funciones, sin violencia o discriminación alguna y promoviendo una amplia comunicación.
- c. **Actitud de servicio:** Todo servidor público debe esforzarse por brindar la mejor atención y servicio a personas internas o externas.

- d. **Solidaridad:** Todo servidor público debe generar un ambiente de compañerismo, trabajando en equipo para cumplir con la visión y misión del Ministerio.
- e. **Puntualidad:** El servidor público cumple con sus funciones, obligaciones y responsabilidades en el tiempo acordado, valorando y respetando el tiempo de los demás.
- f. **Respeto, tolerancia e interculturalidad:** Valor que consiste en respetar las características multiétnicas, plurilingües y multiculturales del país, respetando la dignidad de las personas en donde el sentimiento de solidaridad y fraternidad guíen las relaciones interpersonales, debiendo siempre ofrecer un trato cortés y cordial en el desempeño de las actividades.
- g. **Compromiso:** El servidor público cumple con empeño las obligaciones y responsabilidades que le corresponden, para lograr el resultado esperado.
- h. **Trabajo en equipo:** Valor que consiste en mantener una conducta solidaria, amable, cordial, tolerante, fraternal y de cooperación, promoviendo un clima de armonía laboral en el que se respeta la individualidad y dignidad de las personas.

### CAPÍTULO III

#### NORMAS Y PRÁCTICAS DIARIAS DE ÉTICA EN EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

**Artículo 6. Observancia y obligatoriedad.** Es de observancia obligatoria para todo el servidor público, así como personas que mantengan relación profesional o contractual con el Ministerio, leer, comprender, aplicar y cumplir en todo momento, los principios y valores éticos contenidos en este Código, siendo responsables de su conducta y de las acciones o decisiones que tomen en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 7. Uso adecuado de recursos.** El servidor público debe utilizar con responsabilidad los servicios y recursos a su cargo, velando por el uso adecuado y cuidado de los bienes, instalaciones, equipos tecnológicos y de comunicación, material de oficina, recursos materiales y financieros del Ministerio, utilizándolos estrictamente para el propósito destinado.

**Artículo 8. Optimización del tiempo.** El servidor público del Ministerio de Cultura y Deportes, es responsable de utilizar su tiempo de trabajo, exclusivamente para dar cumplimiento a las funciones o actividades inherentes a su cargo con celeridad y agilidad, promoviendo la eficacia en sus acciones diarias y velando por mantener alta calidad en los resultados.



**Artículo 9. Relaciones con el público.** Cuando el servidor público del Ministerio atienda usuarios, su presencia y presentación debe reflejar una actitud de servicio amable y cordial, sin importar la identificación étnica, género, nivel socio económico, discapacidad o religión de los usuarios, buscando que estas relaciones se manejen siempre con transparencia, asegurando igualdad de oportunidades, así como un trato basado en el respeto y dignidad humana.

**Artículo 10. Respeto en el lugar de trabajo.** El servidor público debe dirigirse y comportarse con respeto hacia todas las personas con quien tenga relación, evitando conductas prepotentes, ofensivas, abusivas o un lenguaje inapropiado. Es necesario que todo servidor público del Ministerio, trate a los compañeros de trabajo de manera equitativa, respetando los derechos individuales y evitando cualquier forma de discriminación o exclusión por motivos de grupo étnico, género, idioma, religión, discapacidad o cualquier otro tipo.

**Artículo 11. Consumo de bebidas alcohólicas o estupefacientes.** No se permite el uso o consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos o estupefacientes dentro de las diferentes sedes de trabajo que conforman el Ministerio.

**Artículo 12. Conflicto de intereses.** Se considera un conflicto de interés toda situación en la cual el servidor público, o su cónyuge, conviviente, amigos o parientes dentro de los grados de ley, puedan beneficiarse indebidamente o comprometerse en situaciones de interés del Ministerio, ya sea de carácter económico, laboral y político.

**Artículo 13. Sobornos y dádivas.** El servidor público del Ministerio no debe aceptar o solicitar sobornos o dádivas de cualquier índole que propicien actos de corrupción o inducir maliciosamente al superior jerárquico o a un compañero de trabajo a tomar una decisión, que implique aceptar o solicitar regalos, atenciones, servicios, favores u otros beneficios a cambio de brindar un servicio del Ministerio o dejar de cumplir con sus obligaciones o funciones inherentes a su cargo.

**Artículo 14. Prohibición.** Según lo establece la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, el servidor público del Ministerio tiene prohibido aprovechar el cargo o empleo para conseguir o procurar servicios especiales, nombramientos o beneficios personales, a favor de sus parientes dentro de los grados de ley o terceras personas mediando o no remuneración.

**Artículo 15. Denuncias.** El servidor público del Ministerio de Cultura y Deportes, debe informar de manera inmediata a sus superiores o jefe inmediato, cualquier acción contraria a la Ley. El receptor de la denuncia deberá hacerlo de conocimiento inmediato del Comité de Ética para su evaluación quien emitirá el dictamen correspondiente y recomendará las acciones pertinentes, de conformidad con la ley.

**Artículo 16. Actuar con lealtad.** Los servidores públicos del Ministerio se comprometen a respetar las políticas y condiciones de contratación, ejerciendo las

funciones que le hayan sido asignadas con esmero y prontitud con conciencia profesional y no desacreditar por ningún medio el nombre y el qué hacer del Ministerio.

**Artículo 17. Actuar con transparencia.** El actuar del servidor público del Ministerio debe ser con transparencia y claridad en todas sus acciones, exige el fiel cumplimiento y decisiones a tomar con integridad con respeto a las leyes vigentes, normativas, reglamentos y políticas internas.

## **CAPÍTULO IV**

### **DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**Artículo 18. Difusión y divulgación del Código de Ética.** La Dirección de Planificación y Modernización Institucional en conjunto con la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Comunicación Social y Difusión Cultural, serán las dependencias encargadas de divulgar y dar a conocer en el portal electrónico del Ministerio, con la promoción de un programa de capacitación y en otros medios que se estimen pertinentes, el presente Código de Ética, para que todo servidor público del Ministerio lo adopte, se identifique y comprometa a cumplir con lo establecido en el mismo.

**Artículo 19. Observancia de otras normas de éticas.** La observancia de las normas consignadas en el presente código, no excluye el cumplimiento de otras disposiciones de ética y de probidad, para lograr la excelencia en la administración pública, credibilidad y confianza del Ministerio.

**Artículo 20. Medidas disciplinarias.** En caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Código, se deberán observar los procedimientos disciplinarios establecidos en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento y en otras disposiciones legales aplicables, según corresponda a cada caso.

Las acciones o sanciones administrativas aplicables por infracciones éticas y de conducta, contempladas en el presente Código no eximen de las responsabilidades administrativas, civiles y penales establecidas en la ley.